



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
DECISIÓN UNITARIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA

Santiago de Cali, once de diciembre de dos mil veintitrés.

Procédese a resolver sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el 10 de mayo de 2023 por el Juzgado 10 Civil del Circuito, en el proceso verbal propuesto por **OLGA LUCIA TOBÓN HERNÁNDEZ**, en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

De otra parte y en atención a la facultad prevista en el numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 *ibidem*, que regula el término para dictar sentencia y, por no haber sido posible evacuar el estudio del expediente, previo al fallo, debido a la complejidad del caso, el corto término para fallar, los asuntos que corresponden estudiar de los demás Magistrados que conforman la Sala, y los demás trámites que se deben conocer, tales como acciones constitucionales y ordinarios, se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTESE en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, de conformidad con los Art. 323 y 327 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En consecuencia, obsérvese, por las partes y por Secretaría, lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. Vencidos los términos anteriores, ingrese para proferir la respectiva sentencia.

Las partes deberán remitir los escritos de sustentación y réplica, o cualquier otra solicitud, al correo institucional de la Secretaría de la Sala Civil de esta

Corporación: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Prorrogar el término para dictar sentencia de segunda instancia, por seis (6) meses más, contados a partir del fenecimiento del lapso que la norma en cita concede inicialmente.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
Magistrado

Firmado Por:
Jose David Corredor Espitia
Magistrado
Sala 007 Civil
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707ce6706f2eb314c73742f6ef46fc06354d352df9778431bcf593fa78307d3e**
Documento generado en 11/12/2023 04:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>